



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56.567259 euros Semestral 32.502735 euros Trimestral 19.532893 euros Ayuntamientos ... 40.940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2003	Jueves 6 de marzo	Número 45

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sanidad y Bienestar Social. *Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad para el ejercicio de 2003.* Págs. 2 y siguientes.

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la Cooperación con países en vías de desarrollo para el ejercicio 2003. Págs. 5 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 401/2002. Pág. 8.

De Burgos núm. 3. 299/2002. Págs. 8 y 9.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 355/2002. Pág. 9.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Corrección de errores en la rectificación de catálogos de montes.* Pág. 9.

Rectificación del catálogo del monte n.º 47 de Santa Cruz del Valle. Págs. 9 y 10.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Economía y Hacienda. Pág. 10.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 11.

Iglesias. Pág. 11.

Estépar. Pág. 11.

Castrillo de la Vega. Pág. 12.

Hurones. Pág. 12.

Villadiego. Pág. 13.

San Martín de Rubiales. Pág. 13.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Laño. Pág. 12.

— JUNTAS VECINALES.

Guzmán. Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Brieviesca. *Corrección del error en el concurso para la adjudicación de la obra de urbanización de prolongación de la calle Salamanca «Mejora de acceso al Polígono Industrial».* Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 13.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 13.

Burgos. Sección de Hacienda - Negociado Contratación. *Concurso de los trabajos de reforestación de terrenos de propiedad municipal en el Barrio de Cótar.* Págs. 13 y 14.

Miranda de Ebro. Pág. 14.

Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 14.

Aranda de Duero. Secretaría. *Convocatoria de subvenciones de la concejalía de acción social, para el tratamiento especial de la vivienda 2003.* Págs. 14 y siguientes.

Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 18.

Villadiego. Pág. 18.

Valle de Tobalina. Pág. 18.

Pradoluengo. Pág. 19.

Cardeñajimeno. Pág. 19.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 19.

Espinosa de los Monteros. *Subasta de la obra de abastecimiento de agua en Las Machorras (primera fase).* Págs. 19 y 20.

Valle de Sedano. Pág. 20.

Santa María Ribarredonda. Pág. 20.

Santa Gadea del Cid. Pág. 20.

Cascajares de la Sierra. Pág. 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Págs. 18 y 19.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Valpuesta. Pág. 19.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «Los Valles de Buggedo». Pág. 19.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Vías y Obras. *Aprobación inicial de dos proyectos.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad para el ejercicio de 2003

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en Sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a la población de municipios de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden, de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Segunda. — Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar ayudas:

Las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

Tercera. — Presupuesto.

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 108.182,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núms. 39.313.480.00 y 38.313.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2003, sin perjuicio de que se puedan incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

Cuarta. — Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Para la obtención de estas ayudas bien sea para la atención de situaciones de grave necesidad o para ayuda a minusválidos físicos o psíquicos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta se calculará incrementada en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción de los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

d) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

Para la concesión de Ayudas a Minusválidos, además de los requisitos anteriormente señalados será necesario:

e) Que el solicitante tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por la Gerencia de Servicios Sociales.

f) Que el solicitante no haya percibido durante 2002, beca por asistencia en un Centro especializado concedida por la Administración de Castilla y León.

Quinta. — Normas comunes para las ayudas individuales.

a) Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

b) Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de Seguridad Social no podrán solicitar ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

Sexta. — Clases y cuantías de ayudas.

6.1. Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

6.1.1. Ayudas para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

— En caso de unidad familiar de un solo miembro hasta un máximo de 3 euros/diarios.

— Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Para otras necesidades básicas de subsistencia: hasta un máximo de 1.202 euros/anuales.

6.1.2. Ayudas para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: hasta un máximo de 2.705 euros/anuales.

6.1.3. Ayudas para alojamientos ante emergencias o siniestros: hasta un máximo de 180 euros/mensuales.

6.2. Para atención a minusválidos.

6.2.1. Rehabilitación: tiene por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

a) Estimulación precoz: hasta un máximo por tratamiento de 210 euros/mensuales.

b) Recuperación médico-funcional:

— Fisioterapia, psicomotricidad, terapia de lenguaje, medicina ortopédica hasta un máximo de 90 euros/mensuales.

6.2.2. Asistencia especializada: tiene como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

a) Asistencia Personal.

— De manutención hasta un máximo de 553 euros/año.

— De desenvolvimiento personal por el coste real.

— Adaptación funcional del hogar, hasta un máximo de 2.705 euros/anuales.

b) Asistencia Institucionalizada:

— Hasta un máximo de 180 euros/mensuales.

— En Centros de atención Ocupacional, hasta un máximo de 90 euros/mensuales.

c) Movilidad y comunicación, aumento de la capacidad de desplazamiento:

— Adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 150 euros.

— Obtención del permiso de conducir, hasta un máximo de 300 euros.

— Adquisición de vehículo especial para minusválidos, hasta un máximo de 1.803 euros.

— Adaptación de vehículo de motor, hasta un máximo de 600 euros.

— Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta un máximo de 2.705 euros.

6.3. Recuperación profesional.

Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

– Recuperación profesional, hasta un máximo de 240,40 euros.

6.4. Ayudas complementarias.

Al objeto de posibilitar la percepción de los Servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse en ellas ayudas complementarias de:

a) Transporte: hasta un máximo de 57,10 euros/mensuales.

b) Comedor:

– Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros/anales.

– Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros/mensuales.

c) Residencia:

– Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso) hasta un máximo de 721 euros/anales.

– Ayuda para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros/mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación que vaya a cubrir, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

Séptima. – *Documentación que se debe adjuntar a la solicitud.*

Documentación común para todas las ayudas:

1. Certificado de empadronamiento en municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

3. Declaración de la composición de la unidad familiar, mediante certificación de convivencia.

4. Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal del minusválido.

5. Acreditación de la Renta familiar bruta que constará de los siguientes documentos:

5a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en su caso, la clase de cuantía de la que percibe.

5b) Si cobrara otras pensiones o prestaciones económicas, adjuntará certificado del organismo que las abone.

5c) Copia de la última declaración del I.R.P.F. (completa) y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por la que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

Los documentos enumerados en los apartados anteriores se exigirán igualmente respecto de los miembros que compongan la unidad familiar en los términos ya definidos.

Con carácter excepcional y en aquellos casos en el que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

Esta carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6. Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

– Certificado médico, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

Documentación específica para ayudas a minusválidos:

– Certificado del equipo de valoración y orientación de la Gerencia de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

– Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en la presente Convocatoria.

La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

Octava. – *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta en el anexo y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, junto con la documentación requerida al efecto, en el plazo de 1 mes a partir del siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridos para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, los expedientes serán archivados sin más trámites.

Novena. – *Criterios de selección.*

Para determinar los expedientes en que los solicitantes tendrán derecho a recibir una subvención, se seguirá el siguiente proceso:

1. Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, los expedientes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios para resolver la concesión de las subvenciones:

– Se valorarán los expedientes recibidos de conformidad al baremo establecido, siendo desestimados los que no tengan un mínimo de 30 puntos.

– Limitación económica y carencia de recursos.

– Limitación de la capacidad de autonomía personal.

– Existencia de barreras arquitectónicas en su caso.

Prioridades Generales:

Tendrán prioridad las ayudas que no sean objeto de convocatoria por otro organismo público. Así como las solicitudes de aquellos posibles beneficiarios a los que la obtención de la ayuda les permita continuar en su vivienda habitual.

La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o en su caso indicado para la continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

a) Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionados en la Base Sexta, de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

Otros criterios:

a) En caso de las ayudas de rehabilitación, las mismas se denegarán a todos aquellos solicitantes a quienes se les haya dado la posibilidad o reciben el mismo tratamiento en el Centro Base, o en cualquier centro de carácter público. Asimismo, en el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las Ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas gravemente afectadas con coste/plaza muy elevados en los que paguen al mismo más del 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) Únicamente podrán ser beneficiarios de la ayuda por adquisición de vehículo, aquellas personas que no lo hubieron sido de otra de la misma naturaleza en los 10 años anteriores.

d) En las ayudas solicitadas para la obtención del carnet de conducir, se tendrán en consideración tanto las posibilidades de conducir que tiene la persona, como los problemas de movilidad, así como que tenga graves dificultades para utilizar el transporte público.

e) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en Centros de Día ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo.

De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto, los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o el lugar donde se recoja el transporte del mismo.

f) No podrán ser beneficiarios de las ayudas para prótesis auditivas aquellas personas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo en el caso de menores de edad en que exista informe médico que permita apreciar un periodo menor.

g) No podrán ser beneficiarios de ayudas para reposición de gafas aquellas personas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de graduación.

h) No podrán ser beneficiarios de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se han modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieran de base a las anteriores concesiones.

2. Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

2.1. Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al apartado anterior, el baremo que se establece en el punto 2 de este apartado. Cuando, como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente deba ser apoyada con mayor o menor cuantía que la que le correspondería, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser apoyada en mayor o menor cuantía, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

2.2. Baremo:

A) Situación Económica.

- Hasta 288 euros renta familiar per cápita mensual 30 puntos
- De 288 euros a 396 euros 25 puntos
- De 396 euros a 480 euros 20 puntos
- De 480 euros a 601 euros 15 puntos
- De 601 euros a 721 euros 10 puntos
- De 721 euros a 841 euros 5 puntos
- Desde 841 euros 0 puntos

A estos efectos, se considerarán como recursos económicos de la unidad familiar la base imponible de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio señalado en la resolución de Convocatoria o, en su caso, los ingresos declarados.

A) Situación Familiar.

- Viviendo solo, necesita atención y no la recibe . . . 30 puntos
- Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves 25 puntos

- Viviendo solo y necesitando atención prestada por familiares 20 puntos
- Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos. Con circunstancias familiares graves 15 puntos

En estas últimas se tendrán en cuenta tanto las posibles situaciones de minusvalía, invalidez, enfermedad y desempleo, como otras análogas que se produzcan en el domicilio familiar (alcoholismo, malos tratos, drogadicción, etc...).

- Viviendo solo, y valiéndose por sí mismo 10 puntos
- Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal 5 puntos

B) Situación Social: Recursos del entorno

- Viviendo en zona sin posibilidad de acceso. A servicios públicos relacionados con lo solicitado . . . 10 puntos
- Viviendo en zona con posibilidad de acceso. A servicios públicos relacionados con lo solicitado . . . 0 puntos

C) Otros factores:

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio del Trabajador Social del CEAS y del Departamento de Bienestar Social, se estime preciso valorar: hasta 15 puntos.

Décima. - Resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes de ayudas presentadas, serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS, efectuándose la correspondiente propuesta por el Departamento de Bienestar Social, y una vez dictaminada dicha propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Comisión de Gobierno efectuará la resolución de dicha Convocatoria.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

Undécima. - Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados o directamente al Centro o Residencia en el que aquellos se encuentren acogidos, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido en una cuantía superior a la ayuda concedida.

Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

El beneficiario queda obligado a facilitar al Trabajador Social del CEAS correspondiente, cuanta información precise para llevar a cabo el seguimiento de la subvención concedida.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad para el 2003, así como al Tribunal de Cuentas.

Se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

La justificación de los gastos se realizará con anterioridad al 1 de octubre de 2003.

Decimosegunda. - Renovación de ayudas.

No se procederá a la renovación de ayudas económicas individualizadas para la atención de personas físicas en Centros especializados de Servicios Sociales, para el ejercicio de 2003, salvo

que se ajusten a la presente Convocatoria, considerando revocadas las ayudas económicas concedidas en años anteriores.

Las ayudas económicas concedidas en su caso, al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

Decimotercera. – Disposición final.

En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2003 será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 13 de febrero de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.
200301749/1299. — 959,22

* * *

**CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,
PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE
URGENTE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO 2003**

Nombre y apellidos del solicitante, D.N.I. n.º,
domicilio, como padre/tutor de D., de
años de edad y que precisa atención de

Solicita: Le sea concedida una ayuda económica según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 45, de fecha 6 de marzo de 2003, por los siguientes conceptos:

- Ayudas de urgente necesidad en base a
- Ayudas a minusválidos, en el concepto de

Burgos, a de de 2003.

Firma,

IIIMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DOCUMENTACION COMUN

1. – Certificado de empadronamiento en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
2. – Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
3. – Declaración de la composición de la unidad familiar.
5. – Acreditación de la Renta familiar bruta.
6. – Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDA SITUACIONES NECESIDAD

1. – Certificado Médico, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.
2. – Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDAS MINUSVALIDOS

1. – Certificado del equipo de valoración y orientación de la Gerencia de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.
2. – Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

**Convocatoria pública de la Diputación Provincial
para la concesión de subvenciones a Organizaciones
No Gubernamentales para la financiación de
programas o proyectos para la Cooperación con
países en vías de desarrollo para el ejercicio 2003**

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de ayudas económicas a Entidades No Gubernamentales para la cooperación internacional subvencionando la ejecución de Programas o Proyectos Sociales de carácter productivo, formativo y asistencial.

Segunda. – Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar la subvención las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta Convocatoria.
- b) Disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y su provincia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países en vías de desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
- d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación.
- e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

Tercera. – Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 20.463.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2003 se establece una consignación de 500.000,00 euros.

Cuarta. – Sectores prioritarios.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de esos países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, educación básica y formación profesional, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de los recursos naturales y desarrollo del sector productivo, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación y desarrollo.

- a) Proyecto de atención primaria de salud, educación básica y formación profesional.

En el ámbito de salud, se priorizarán aquellos programas dirigidos a la atención primaria, la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de

la población al agua potable y al saneamiento de aguas y al tratamiento de los residuos.

En el ámbito de la educación básica serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y formación de adultos. Además, se dará especial relevancia a los programas de formación de formadores para la alfabetización de las poblaciones y, en particular, de los adultos, atribuyéndose una importancia especial aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos e incluyan acciones de sensibilización medioambiental.

En el ámbito de la formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción profesional de los beneficiarios, y aquellos que doten de posibilidades específicas necesarias en el país donde se desarrolle la acción.

b) Proyectos de infraestructura básica (traída de aguas, alcantarillado, saneamiento, habitabilidad de viviendas, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.), y en general, aquellos otros proyectos que se adecúen a las metas y objetivos que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el desarrollo.

c) Proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionado con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

d) En relación con los beneficiarios, tendrán prioridad los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, aquellos tendentes a la mejora de las condiciones de vida de los menores, juventud, comunidades indígenas, atención a los refugiados y desplazados, a potenciar la plenitud de derechos de la mujer y a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los parámetros objetivables que seguidamente se citan atendidas las bases de ayudas objeto de subvención:

I. – Criterios para resolver sobre la concesión de la subvención.

a) Viabilidad y proyección temporal.

Se dará prioridad a los proyectos que más efectos se prevea que puedan mantenerse a largo plazo y en especial una vez concluido el proyecto que se financia.

b) Adecuación a las prioridades sectoriales de cooperación.

Tendrán prioridad los proyectos dirigidos a los sectores de población más vulnerables, en particular, los menores, la juventud, las comunidades indígenas, los refugiados y desplazados, y a las mujeres.

c) Actores del proyecto.

Se valorará la estructura, experiencia y aportaciones de la entidad solicitante, así como la experiencia del socio local que colabora en el proyecto.

d) Control y verificación.

Se valorará la manera en que la entidad va a realizar el seguimiento del proyecto.

e) Origen de la demanda.

Se dará prioridad a los proyectos que partan de los propios destinatarios últimos de la subvención y además tengan la mayor participación en su elaboración.

f) Destinatarios de la acción.

Se valorará la cantidad de destinatarios y las necesidades que se pretendan cubrir.

g) Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

Los proyectos presentados podrán ir acompañados por informes de entidades y organizaciones dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos.

h) Coherencia interna.

Se tendrán en cuenta los aspectos técnicos del diseño del proyecto:

Fundamentación, objetivos, actuaciones, recursos y análisis presupuestario.

i) Viabilidad ambiental del proyecto.

Medidas adoptadas para garantizar el respeto del proyecto al medio ambiente y a la contribución positiva del mismo a los objetivos de protección del medio ambiente y de su sostenible de los recursos naturales.

II. – Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

a) Las disponibilidades presupuestarias.

b) Grado de justificación de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

c) Coste de las inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y contribución financiera ajena a la de la Diputación.

d) Calidad de las acciones subvencionadas de acuerdo con los objetivos de la cooperación al desarrollo.

Estos criterios se tendrá en cuenta a la hora de determinar si se subvenciona la totalidad de la cuantía solicitada o sólo alguno de los conceptos señalados en el desglose presupuestario.

Quinta. – *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (Anexo I).

A las solicitudes se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria del Programa o Proyecto en el que se especifica el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

b) Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

Las Organizaciones No Gubernamentales que no hayan solicitado subvención ante esta Corporación en años anteriores, asimismo deberá aportar:

c) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental, en los Registros Públicos donde conste.

d) Documentación acreditativa de disponer Sede o Delegación permanente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia de los Estatutos o Reglamento de la Entidad, así como documentación acreditativa de la Organización o Entidad No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Referencia sobre los antecedentes y Proyectos realizados por la Entidad.

g) Fotocopia del N.I.F.

h) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria (Anexo II), ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la O.N.G. que presente la solicitud.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieren los expedientes serán archivados sin más trámite.

Sexta. — *Comisión de valoración.*

La Comisión que valorará las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

— Vocales:

Un Diputado miembro de la Comisión de Bienestar Social.

Un Técnico de la Diputación Provincial.

La Jefe de la Unidad Administrativa de Bienestar Social

— Secretario: La Administrativo de la Unidad Administrativa de Bienestar Social.

Séptima. — *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del presupuesto solicitado o coste del Proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 48.080,97 euros.

La O.N.G. beneficiaria aportará como mínimo el 20% restante, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras Entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de Proyecto.

Octava. — *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Novena. — *Resolución de la Convocatoria.*

Una vez examinadas las solicitudes, se dará conocimiento de las mismas a una representación de la Coordinadora Castellano Leonesa de O.N.G.s. y de aquellas otras que no estén incluidas en dicha Coordinadora, para su informe con carácter consultivo y no vinculante, y examinadas posteriormente por la Comisión de valoración, esta formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Bienestar Social emitiendo el dictamen correspondiente para la resolución por la Comisión de Gobierno.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

Décima. — *Justificación y forma de pago.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, para su justificación, la siguiente documentación:

a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicará además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones a fondos propios.

En referencia al párrafo anterior el contenido técnico de tal memoria podrán contener los siguientes extremos:

a) 1. Eficacia del proyecto, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.

a) 2. Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

a) 3. Impacto, apreciando los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.

a) 4. Viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia cuando los apoyos exteriores se reti-

ren, y un análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.

a) 5. Evaluación de la estrategia del proyecto, si ante problemas planteados en el proyecto se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

a) 6. Participación y satisfacción de los beneficiarios.

b) Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales o en su caso copias que deberán ser ratificadas con la firma del representante de la respectiva O.N.G., en España, o en su caso mediante certificación acreditativa de que son copias autenticadas por dicho representante de la O.N.G., numeradas en orden correlativo según fecha en que se ha producido el gasto y relacionadas según el siguiente modelo: número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importante en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

c) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió.

— Las Organizaciones o Entidades sin ánimo de lucro quedan exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, sobre el I.R.P.F., I.V.A., I.A.E., Impuesto sobre Sociedades.

— La acreditación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, afectará a quienes estén inscritos en la misma, y en su caso afiliados y en alta en el Régimen Especial correspondiente.

— La acreditación de quienes no estén inscritos en la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración jurada del beneficiario.

d) Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del proyecto.

La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanto información le sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad para el 2003, así como al Tribunal de Cuentas.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80 por 100 de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo de nueve meses a partir de su recepción. Una vez justificado este se abonará el 20 por 100 restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrá solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.

Undécima. — *Inspección, seguimiento y control.*

1.º — La Diputación Provincial se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

2.º — El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanto información, documentación y justificantes le sean requeridos por el órgano gestor del expediente y queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º - Asimismo los beneficiarios están obligados a facilitar a las Oficinas Técnicas de Cooperación y al resto de organismos a tal fin determinados, la inspección, la información y documentación cuando sean para ello requeridos.

Duodécima. - Disposición final.

La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2003 será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación (teléfono 947 258 623) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Burgos, a 13 de febrero de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200301748/1300. - 829,04

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA LA COOPERACION CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2003

ENTIDAD.-
DENOMINACION:
DOMICILIO:
LOCALIDAD: C.P.:
PROVINCIA: TELEFONO:
REPRESENTANTE LEGAL.-
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
DIRECCION:
LOCALIDAD: C.P.:
PROVINCIA: TELEFONO:
CARGO QUE OCUPA:
PROYECTO PRESENTADO.-
DENOMINACION:
PRESUPUESTO TOTAL:
LOCALIDAD:
SUBVENCION SOLICITADA:
En Burgos, a de de 2003
EL REPRESENTANTE LEGAL,
Fdo.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 401/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201970/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 401/2002, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En Burgos, a 10 de febrero de 2003.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 401/2002, seguida por una falta de hurto (623) contra doña Elena Iglesias Berrio y doña Verónica Iglesias Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Elena Iglesias Berrio y a doña Verónica Iglesias Moreno, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa a cada una de ellas, con una cuota diaria de tres euros (en total 90 euros cada una), y a la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejen de abonar. La multa deberá ser abonada en un solo plazo, dentro del mes siguiente a la firmeza de esta sentencia, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto 1065-0000-76-0401-02.

Se imponen las costas a los condenados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, el Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elena Iglesias Berrio y a doña Verónica Iglesias Moreno, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2003. - La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200301162/1153. - 45,68

Juzgado de Instrucción número tres

Procedimiento: Juicio de faltas 299/02.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 299/02 seguido en este Juzgado por «lesiones y amenazas», se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de octubre de 2002.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 299/02, seguida por una falta de lesiones y amenazas, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, don Miguel Angel Conde Campos, como denunciante, y don Gabriel Hernández Jiménez, como denunciado.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don Gabriel Hernández Jiménez de la falta de lesiones y amenazas de que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Burgos, a 22 de octubre de 2002, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Miguel Angel Conde Campos que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 11 de febrero de 2003. — La Secretaria (ilegible).

200301164/1154. — 34,26

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

N.I.G.: 09903 1 0101599/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 355/2002.

Sobre otras materias.

De doña Gregoria Ortiz Cantera.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Martiniano González Zamora.

En autos de juicio ordinario n.º 355/2002, seguidos a instancia de doña Gregoria Ortiz Cantera contra don Martiniano González Zamora, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto legal literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Don Martiniano González Zamora, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle la Iglesia, n.º 3, Virues-Trespaderne.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales.—

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebelión procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de diciembre de 2002.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Martiniano González Zamora, en paradero desconocido, haciendo constar que la copia de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría del Juzgado, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero de 2003. — La Secretario Judicial (ilegible).

200300943/1158. — 66,23

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Asunto: Corrección de errores, rectificación del catálogo

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 177, de fecha 16 de septiembre de 2002, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

— Rectificación en el catálogo del monte n.º 49, debiéndose corregir los siguientes errores:

DONDE DICE: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo).

DEBE DECIR: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en 2/3 partes y Junta Administrativa de Garganchón, en 1/3 parte (anejo del término municipal de Pradoluengo).

— Rectificación en el catálogo del monte n.º 50, debiéndose corregir los siguientes errores:

DONDE DICE: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo).

DEBE DECIR: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en 2/3 partes y Junta Administrativa de Garganchón, en 1/3 parte (anejo del término municipal de Pradoluengo).

— Rectificación en el catálogo del monte n.º 51, debiéndose corregir los siguientes errores:

DONDE DICE: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo).

DEBE DECIR: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en 2/3 partes y Junta Administrativa de Garganchón, en 1/3 parte (anejo del término municipal de Pradoluengo).

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 181, de fecha 20 de septiembre de 2002, según la orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

— Rectificación en el catálogo del monte n.º 48 debiéndose corregir los siguientes errores:

DONDE DICE: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo).

DEBE DECIR: Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en 2/3 partes y Junta Administrativa de Garganchón, en 1/3 parte (anejo del término municipal de Pradoluengo).

En Burgos, a 7 de febrero de 2003. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200301155/1170. — 39,40

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE N.º 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 19 de abril de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

— N.º: 47.

— Denominado: Abanza.

— Propiedad de: Santa Cruz, Soto y Garganchón.

— En el término municipal: Santa Cruz del Valle.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

– N.º: 47.

– Nombre: «Abanza».

– Pertenencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en 2/3 partes y Junta Administrativa de Garganchón, en 1/3 parte (anejo del término municipal de Pradoluengo).

– Término municipal: Santa Cruz del Valle Urbión.

– Partido Judicial: Briviesca (antes de Belorado).

Límites:

– Norte: Con monte de U.P. n.º 49 «Cilas», propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y de la Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo), en parte por cortafuegos.

– Este: Con fincas de particulares en el propio término de Santa Cruz del Valle Urbión; con monte de U.P. n.º 30 «Túrbero», propiedad de los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle Urbión y de Pradoluengo y de la Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo), por el cauce del río Urbión; y con monte de U.P. n.º 51 «Quetiga», propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y de la Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo), en parte por el camino de La Lobera.

– Sur: Con los montes de U.P. n.º 26 «Barranco Malo» y U.P. número 28 «Peguera», ambos propiedad del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, en el término municipal de Pineda de la Sierra, por la Sierra de la Demanda; y en un punto, el mojón de cinco términos «Trigaza», con un monte de U.P. n.º 160 «La Cabeza», propiedad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros (antes de Villorobe), en el término municipal de Villasur de Herreros (antes de Villorobe), y con monte de U.P. n.º 34 «Bagaza y Matarrubia», propiedad de la Junta Administrativa de Alarcia, anejo del término municipal de Rábanos.

– Oeste: Con monte de U.P. n.º 53 «La Genciana», propiedad del Ayuntamiento de Valmala, en el término municipal de Valmala, desde el mojón de cinco términos «Trigaza», hasta el de dos términos «Collado de Idolén»; y con monte de U.P. n.º 49 «Cilas», propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y de la Junta Administrativa de Garganchón (anejo del término municipal de Pradoluengo), desde el «Collado de Idolén».

Especies: Quercus petraea, Pinus sylvestris, Fagus sylvatica.

Superficie total: 690,67 Has.

Enclavados: No existen.

Superficie pública: 690,67 Has.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura (calle Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos) durante las horas hábiles de despacho (9 a 14 h.).

En Burgos, a 30 de julio de 2002. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200301156/1171. — 54,81

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía y Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados, o sus representantes, que se relacionan

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria n.º 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en

los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación, o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el art. 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

* * *

ANEXO I

Relación de expedientes a notificar. –

Oficina liquidadora: Miranda de Ebro (Burgos).

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>N.º de presentación del procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: A-9016577	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Nueva Miranda, S.A.	N.º presentación: 257/01
N.I.F.: A-79139564	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Aparconsa, S.L.	N.º presentación: 1.554/01
N.I.F.: A-79139564	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Aparconsa, S.A.	N.º presentación: 1.554/01
N.I.F.: A-79139564	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Aparconsa, S.A.	N.º presentación: 1.554/01
N.I.F.: 6.815.418N	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Antonio Canales Portillo	N.º presentación: 2.852/01
N.I.F.: 14.679.344T	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Paulino Mariano García Martín	N.º presentación: 912/01
N.I.F.: 13.299.408A	Impuesto: T.P.
Nombre: Luis Andrés Setián Llanos	N.º presentación: 912/01
N.I.F.: 6.904.827C	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Juan Campos Canales	N.º presentación: 2.852/01
N.I.F.: 6.904.827C	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Juan Campos Canales	N.º presentación: 2.852/01
N.I.F.: 6.904.827C	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Juan Campos Canales	N.º presentación: 2.852/01
N.I.F.: B-091276659	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Promociones Iruraiz, S.L.	N.º presentación: 462/00
N.I.F.: B-091276659	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Promociones Iruraiz, S.L.	N.º presentación: 462/00
N.I.F.: B-091276659	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Promociones Iruraiz, S.L.	N.º presentación: 462/00
N.I.F.: B-091276659	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Promociones Iruraiz, S.L.	N.º presentación: 462/00
N.I.F.: B-091276659	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Promociones Iruraiz, S.L.	N.º presentación: 462/00
N.I.F.: B-091276659	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Promociones Iruraiz, S.L.	N.º presentación: 462/00
N.I.F.: 16.258.620N	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Iñigo Estarrona Armentia	N.º presentación: 2.656/01
N.I.F.: 34.977.025M	Impuesto: T.P.
Nombre: José Domingo Fernández Palomares	N.º presentación: 3.109/01

Burgos, a 11 de febrero de 2003. – El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

200301144/1172. — 54,81

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Castellana de Seguridad y Control, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para planta de tratamiento de gases (ampliación) en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdeporres. Expediente 42-C-03.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 13 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301436/1381. — 22,84

Ayuntamiento de Iglesias

Aprobación definitiva del presupuesto anual

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal para el ejercicio de 2002, se aprueba definitivamente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	18.600
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	48.000
4.	Transferencias corrientes	13.230
	Total operaciones corrientes	79.830
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	50.706
	Total operaciones de capital	50.706
	Total del estado de gastos	130.536

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	17.500
3.	Tasas y otros ingresos	3.600
4.	Transferencias corrientes	25.700
5.	Ingresos patrimoniales	43.800
	Total operaciones corrientes	90.600
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	39.936
	Total operaciones de capital	39.936
	Total del estado de ingresos	130.536

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Iglesias, a 7 de enero de 2003. — El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200300876/937. — 22,84

Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2002, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 2003, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	49.925
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	105.350
4.	Transferencias corrientes	117.350
6.	Inversiones reales	23.475
	Total	296.100

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	97.000
2.	Impuestos indirectos	3.000
3.	Tasas y otros ingresos	27.650
4.	Transferencias corrientes	132.250
5.	Ingresos patrimoniales	16.200
7.	Transferencias de capital	20.000
	Total	296.100

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

PLANTILLA DE PERSONAL. —

A. — Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios.

Puesto de trabajo:

1. — Denominación: Secretaría-Intervención.
2. — Número de puestos: Uno.
3. — Forma de provisión: Concurso.
4. — Adscrito al Grupo: B.
5. — Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
6. — Subescala: Secretaría-Intervención.
7. — Nivel para complemento de destino: 26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Estépar, a 5 de febrero de 2003. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200300928/967. — 25,12

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Elaboradas las cuentas generales correspondientes al año 2002, con todos los justificantes y libros, se exponen al público durante el periodo de quince días. Durante el citado plazo y ocho días más se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán informadas por la Comisión de Cuentas y llevadas al Pleno para su resolución.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 189 y siguientes en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Castrillo de la Vega, a 27 de enero de 2003. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200300930/969. — 18,03

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1 del ejercicio de 2002, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Castrillo de la Vega en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2002, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Aumentos (suplementos, créditos extraordinarios y transferencias):</i>		
1.	Gastos de personal	7,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	15.375,00
6.	Inversiones reales	16.300,00
	Total aumentos	31.682,00
	Total gastos	31.682,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>C) Aumentos:</i>		
8.	Activos financieros	31.682,00
	Total aumentos	31.682,00
	Total ingresos	31.682,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, a 18 de enero de 2003. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200300931/970. — 34,26

Junta Administrativa de Laño

Aprobado por esta Junta Vecinal, en fecha 20 de febrero de 2003, el proyecto correspondiente a las obras de «Captación y abastecimiento de aguas en Laño (Condado de Treviño), Burgos», redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel, por importe de 26.352,35 euros (IVA incluido), se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Laño, a 24 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Miguel García Urarte.

200301475/1505.— 18,03

Ayuntamiento de Hurones

El Pleno de la Corporación Municipal de Hurones, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en sesión celebrada el 8 de febrero, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2003.

La documentación del presupuesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Hurones, a 10 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200301065/1074. — 18,03

Junta Vecinal de Guzmán

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de Guzmán ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	1.710,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	33.731,00
3.	Gastos financieros	4.180,00
4.	Transferencias corrientes	3.380,00
	Total operaciones corrientes	43.001,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	90.875,00
7.	Transferencias de capital	1.200,00
9.	Pasivos financieros	6.020,00
	Total operaciones de capital	98.095,00
	Total del estado de gastos	141.096,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	21.765,00
4.	Transferencias corrientes	132,22
5.	Ingresos patrimoniales	6.782,00
	Total operaciones corrientes	28.679,22
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	100.396,54
9.	Pasivos financieros	12.020,24
	Total operaciones de capital	112.416,78
	Total del estado de ingresos	141.096,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Guzmán, a 9 de febrero de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Emilia del Rincón Simón.

200300952/983. — 22,84

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Miguel Angel Ortega Cuesta, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de explotación extensiva de ganado vacuno, sita en el local de la cerca de la Junta Vecinal de Barrios de Villadiego, de este municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 6 de febrero de 2003. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200301064/1075. — 18,03

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto para el ejercicio de 2003, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del art. 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el punto 1 del art. 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de Rubiales, a 6 de febrero de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200301062/1076. — 18,03

De conformidad con lo señalado en el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes, referidas al ejercicio de 2002, y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que estimen oportunos, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

San Martín de Rubiales, a 10 de febrero de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200301063/1077. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

Concurso para la adjudicación de la obra de urbanización de prolongación de la calle Salamanca «Mejora de acceso al Polígono Industrial»

Advertido un error, en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de febrero de 2003 (n.º 34) donde dice: 8. — Presentación de proposiciones: fecha límite quince días, debe decir: 8. — Presentación de proposiciones: fecha límite veintiséis días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 20 de febrero de 2003. — El Alcalde, José María Martínez González.

200301528/1481. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Casas de Burgos, S.A., (Bucasa), se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para residencia geriátrica en un establecimiento sito en Parcela 4A, Sector 8.13 Coprasa. Expediente 41-C-03.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 13 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301435/1438. — 45,68

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, en calle Montes de Oca, s/n., del Polígono Industrial de Villalonquéjar, presentado por Euroarmor Construcciones y Promociones, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 21 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301544/1439. — 36,06

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de los trabajos de reforestación de terrenos de propiedad municipal en el Barrio de Córta.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 3/03.

2. — *Objeto del contrato:* Trabajos de reforestación de 33,75 hectáreas de terrenos de propiedad municipal en el Barrio de Córta, y cerramiento de, al menos, 7,28 kilómetros de perímetro.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de dos meses y medio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

3. — *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 69.243,30 euros, de los cuales 47.330,50 corresponden a la reforestación y 21.912,80 al cerramiento.

5. — *Garantía provisional:* 1.384,84 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 24 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301535/1440. — 91,35

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Expropiación Suzana

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, ha aprobado la relación definitiva de bienes y derechos afectados al proyecto de las obras de «Planta de clasificación de residuos de envases en Miranda de Ebro», que es la siguiente:

N.º orden: 1. Polígono: 27. Parcela: 33. Propietario: Cruz Ruiz de Loizaga, José M.º, Rafael Carlos, M.º Concepción y María Teresa. Superficie: 20.340 m.².

La presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, será considerada notificación en el supuesto de propietarios o arrendatarios desconocidos o de ignorado paradero a tenor del artículo 59.4 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 2003. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200301607/1522. — 36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Doña Viviana Elizabeth Granados Guevara, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 16/03, licencia municipal de actividad para café bar de categoría especial, en calle Bajada al Molino, n.º 4.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 14 de febrero de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200301371/1523. — 36,06

SECRETARIA

III CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL, PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LA VIVIENDA 2003

BASES

Primera. — *Dotaciones presupuestarias.*

La presente convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 90.151,82 euros, a través de un convenio suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la adquisición de viviendas por parte de familias afectadas de graves necesidades de vivienda.

Si una vez resuelta la presente convocatoria quedará disponibilidad presupuestaria, este importe se incrementará en la partida correspondiente a «Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso para la adquisición de viviendas por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero». Asimismo, si una vez tramitado el expediente relativo a este pliego, existiera disponibilidad presupuestaria, referido importe se incrementará a la dotación presupuestaria de la presente convocatoria pública de subvenciones.

Segunda. — *Destinatarios.*

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las familias, que acrediten su residencia en Aranda de Duero mediante inscripción en el Padrón Municipal de habitantes con al menos 2 años de antigüedad inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y justifiquen necesidad de vivienda según los requisitos exigidos, especialmente en aquellos casos en que se encuentren ubicadas en alojamientos provisionales como viviendas en situación ruinosas, situaciones de hacinamiento por vivir varias familias en el mismo piso, etc., y documenten formalmente que disponen de una oferta de venta, así como la viabilidad de la compra, mediante certificación de entidad financiera de préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda, o cualquier otro procedimiento.

La subvención podrá concederse condicionada a la obtención posterior de todos los requisitos y condiciones exigidas en la presente convocatoria, respecto a la viabilidad de la compra.

En el caso de que la residencia se haya visto interrumpida por razones laborales, dicho periodo de tiempo se considerará como de efectiva residencia en el municipio siempre que se justifique.

Podrán beneficiarse de la convocatoria las familias compuestas por más de un miembro y que estén incluidas en alguno de los supuestos siguientes:

— Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, y las uniones de hecho reconocidas que acrediten una convivencia o su inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles con una antigüedad mínima de 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por solteros, separados en virtud de sentencia judicial, divorciados o viudos; siempre que tengan hijos o padres a su cargo, que no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente y que acrediten un tiempo mínimo de convivencia de 2 años en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera. — *Criterios de valoración y prioridad.*

Las solicitudes de subvención se valorarán a partir del informe social de los Servicios Municipales de Acción Social, teniendo en cuenta particularmente los siguientes aspectos:

– Composición familiar:

I. Puntuaciones para matrimonios o parejas de hecho:

1. Matrimonio o parejas de hecho 1 punto
2. Matrimonio o parejas de hecho con 1 hijo 2 puntos
3. Matrimonio o parejas de hecho con 2 hijos 3 puntos
4. Matrimonio o parejas de hecho con 3 hijos 4 puntos
5. Matrimonio o parejas de hecho con 4 hijos 5 puntos
6. Matrimonio o parejas de hecho con más de 4 hijos 6 puntos

II. Puntuaciones para familias monoparentales con personas a su cargo:

1. Familias monoparentales con 1 persona a cargo . . . 3 puntos
2. Familias monoparentales con 2 personas a cargo . . 4 puntos
3. Familias monoparentales con 3 personas a cargo . . 5 puntos
4. Familias monoparentales con 4 personas a cargo . . 6 puntos
5. Familias monoparentales con más de 4 pers a cargo . 7 puntos

Se dará 1 punto más por cada miembro de la familia con discapacidad igual o superior al 65% siempre que se acredite.

Se podrá incluir en la solicitud familiares convivientes hasta 2.º grado, siempre que no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente y acrediten un tiempo mínimo de convivencia de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. En este caso se dará un punto más por cada miembro, sin que el grado de minusvalía suponga la suma de un punto más. Los ingresos económicos se computarán como ingresos de la unidad familiar.

Para matrimonios o parejas de hecho el máximo de puntos será de 10 y para familias monoparentales con personas a cargo será de 11, por todos los conceptos anteriormente expresados.

– Ingresos económicos:

Los ingresos económicos computables serán los ingresos familiares brutos obtenidos durante el año 2002. Entendiendo por ingresos familiares los de todos los miembros que convivan y que se incluyan en la solicitud.

Se deberá acreditar los siguientes requisitos económicos, su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la solicitud:

Ingresos familiares superiores a 5.306,41 euros.

Ingresos familiares inferiores a los establecidos en la siguiente escala:

2 miembros	14.452,28 euros.
3 a 4 miembros	16.180,68 euros.
Más de 4 miembros	17.909,09 euros.

1. Familias de 2 miembros:

- Con ingresos inferiores a 14.452,28 euros 1 punto
- Con ingresos inferiores a 12.915,93 euros 2 puntos
- Con ingresos inferiores a 11.379,57 euros 3 puntos
- Con ingresos inferiores a 9.843,20 euros 4 puntos
- Con ingresos inferiores a 8.306,84 euros 5 puntos
- Con ingresos inferiores a 6.770,48 euros 6 puntos

2. Familias de 3 ó 4 miembros:

- Con ingresos inferiores a 16.180,68 euros 1 punto
- Con ingresos inferiores a 14.452,28 euros 2 puntos
- Con ingresos inferiores a 12.273,88 euros 3 puntos
- Con ingresos inferiores a 10.995,47 euros 4 puntos
- Con ingresos inferiores a 9.267,07 euros 5 puntos
- Con ingresos inferiores a 7.538,67 euros 6 puntos

3. Familias de más de 4 miembros:

- Con ingresos inferiores a 17.909,09 euros 1 punto
- Con ingresos inferiores a 15.988,64 euros 2 puntos

Con ingresos inferiores a 14.068,19 euros 3 puntos

Con ingresos inferiores a 11.740,18 euros 4 puntos

Con ingresos inferiores a 10.227,30 euros 5 puntos

Con ingresos inferiores a 8.306,84 euros 6 puntos

Quedan excluidos los solicitantes que dispongan de cantidades dinerarias u otros activos financieros en cuantía superior al 20% del coste de la vivienda.

– Condiciones de habitabilidad:

El Técnico Municipal competente emitirá un informe de las condiciones de habitabilidad de la vivienda ocupada por los solicitantes.

La puntuación por deficientes condiciones de habitabilidad e insalubridad será de 4 puntos.

Para la evaluación de las condiciones de habitabilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 2000, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de Viviendas de Protección Oficial promovidas por la Junta de Castilla y León.

Art. 7. – Valoración de las deficientes condiciones de habitabilidad.

A) Condiciones relativas a la seguridad:

Condiciones de seguridad estructural, analizando si se producen en el edificio, o parte del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

Condiciones de seguridad constructiva, especialmente en la definición constructiva, acabados, y estado de conservación de los elementos de la cubierta y el cerramiento exterior e interior de la vivienda.

Condiciones de seguridad de utilización, analizando si el uso normal del edificio puede suponer riesgo de accidente para las personas.

B) Condiciones relativas a la habitabilidad:

Condiciones de higiene y salud, analizando si se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior, especialmente en lo relativo a la ventilación natural de las piezas y la existencia de humedades en paramentos verticales u horizontales.

Para apreciar tales condiciones, será necesario acreditar la ocupación del alojamiento por el solicitante, con carácter de propietario, arrendatario, usufructuario o precarista, con dos años de antelación como mínimo antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, las deficientes condiciones de la vivienda deberán acreditarse mediante certificación expedida a tal efecto por Técnico competente.

– Hacinamiento:

Según la Orden de 12 de julio de 2000, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de Viviendas de Protección Oficial promovidas por la Junta de Castilla y León, será hacinamiento: «Ocupar una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar: Disponer de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona».

El Técnico Municipal competente emitirá un informe donde se señalará el número de metros cuadrados por persona, por los que se considerará la situación de hacinamiento o no.

La puntuación por hacinamiento será de 4 puntos.

Cuando concurren las 2 situaciones (deficientes condiciones de habitabilidad y hacinamiento) sólo se podrá obtener puntuación por una de ellas.

El máximo de puntos que se puede obtener en la convocatoria será:

Matrimonios y parejas de hecho: 20 puntos.

Familias monoparentales con personas a cargo: 21 puntos.

Cuarta. — *Oferta de venta.*

El precio de la vivienda no podrá ser superior a 93.757,89 euros y deberá estar ubicada dentro del término municipal de Aranda de Duero.

Sólo se podrá presentar una oferta de venta u opción de compra, sin posibilidades si la pierden de cambiarla por otra. La vivienda deberá estar disponible para la compra inmediata a partir de la convocatoria.

No podrá existir parentesco con el vendedor/es hasta el 3.º grado de afinidad o consanguinidad.

La oferta de venta deberá incluir:

- Datos de la parte compradora (datos personales).
- Datos de la parte vendedora (datos personales).
- Datos de la vivienda:

Superficie útil.

Anejos (garaje, trastero).

Situación (municipio, calle o plaza, piso, etc.).

Precio de la vivienda que deberá coincidir con el precio a escriturar.

Descripción de la vivienda.

Reúne condiciones de habitabilidad.

Si existen cargas, compromiso de levantarlas antes de la compra.

- Firma de todos los vendedores y del comprador.
- Lugar y fecha de la firma del contrato.

La oferta de venta deberá cumplir:

– **Dispersión geográfica:** con el fin de evitar la concentración de familias beneficiarias de esta subvención, en ciertos puntos de la ciudad que dificulten las posibilidades de integración.

– **Hacinamiento:** el tamaño de la vivienda propuesta deberá adecuarse al n.º de miembros de la unidad familiar con el objeto de evitar los problemas de hacinamiento.

– **Jurídico-legal:**

Viviendas en perfectas condiciones de habitabilidad.

Vivienda libre de cargas y gravámenes, si existen cargas compromiso de levantarlas antes de la compra.

Viviendas no afectadas por actuaciones urbanísticas y construidas con los oportunos requisitos legales.

El Técnico Municipal podrá visitar la vivienda para comprobar que reúne los requisitos exigidos.

En ningún caso la subvención concedida junto con el préstamo hipotecario deberá superar el precio de la vivienda más los gastos de notaría, registro e impuesto de transmisiones patrimoniales.

Quinta. — *Procedimiento.*

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el tablón de anuncios de la Corporación y se dará publicidad en los medios de comunicación. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Para la complementación de expedientes se tendrá en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia de solicitud se presentarán, según el caso, los siguientes documentos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, salvo que sean comunes, en cuyo caso bastará una sola copia del documento, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente.

A) Documentos de identificación personal:

– Fotocopia compulsada del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

– Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.

– Certificado de "Fe de vida y estado" expedido por el Registro Civil, excepto para matrimonios. En caso de parejas de hecho, deberá aportarse además certificado de convivencia o certificado de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles, donde se haga constar una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de publicación de la bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá estar debidamente acreditada por el Ayuntamiento.

– Discapacidad igual o superior al 65%, certificado de la Gerencia de Servicios Sociales.

B) Documentos relativos a la residencia:

– Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, donde haga constar la convivencia y una antigüedad mínima de 2 años a la fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– En el caso de inmigrantes, fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

C) Documentos relativos a ingresos:

– Certificado de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Certificado de ingresos en concordancia con la vida laboral en el que consten los ingresos brutos.

– Certificado expedido por el Organismo Oficial correspondiente, como incapacitado laboral, pensionista, u otro tipo de ayuda que acredite los ingresos brutos.

– Justificantes bancarios del cobro de las pensiones por hijos y aportaciones a las cargas familiares, que figuran en la Sentencia y Convenio Regulador.

– Certificado de los rendimientos, saldo medio y saldo final, procedentes del capital mobiliario obtenidos durante el año 2002, expedidos por las Entidades de Crédito.

– Declaración jurada sobre los ingresos y bienes que posean de carácter patrimonial.

– Autorización al Ayuntamiento para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas.

D) Documentos relativos a la vivienda:

– Certificado de Hacienda sobre titularidad de bienes inmuebles.

– Informe del Técnico Municipal correspondiente, referente a las condiciones de habitabilidad o hacinamiento de la vivienda actual.

– Oferta firme de venta de vivienda, con descripción suficiente de sus características y equipamiento u opción de compra o contrato privado de compraventa, que deberá elevarse posteriormente a escritura pública.

– Nota simple del Registro de la Propiedad, que acredite que la vivienda que se desea comprar está libre de cargas o compromiso de levantar antes de la compra.

– Certificado de entidad bancaria que acredite la concesión de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda, pudiendo estar éste condicionado a la concesión de la presente subvención.

– Declaración de subvenciones o ayudas públicas solicitadas y concedidas, en su caso, para la misma finalidad.

– Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con la Hacienda, la Hacienda Municipal (impuestos municipales de agua, basura...), y con la Seguridad Social. Para la acreditación de estar al corriente de pagos a la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento solicitará de oficio el certificado correspondiente.

Desde el mismo momento en que finalice el plazo de presentación de la Declaración de la Renta correspondiente al ejer-

cicio 2002, los adjudicatarios de la presente convocatoria de subvenciones, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del año 2002 y en el caso de no estar obligado a presentarla, certificado acreditativo de no haber efectuado dicha declaración y certificado de imputaciones de Hacienda.

Si se comprobase que ha habido falseamiento u ocultación de datos por los adjudicatarios de la presente convocatoria, que hayan sido determinantes para el reconocimiento de la subvención, darán lugar, en todo caso, a su revocación por parte de la Comisión para el Tratamiento Especial de la Vivienda, que, a estos fines, tendrá potestades de revisión de oficio.

La revocación contemplada en el párrafo anterior llevará consigo la devolución de la subvención percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Sexta. — Resolución.

La resolución, de la presente convocatoria, se realizará por la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe de la Comisión de Viviendas, de conformidad con la puntuación otorgada conforme a los criterios de la base Tercera, por una cantidad que nunca será superior a 24.040,48 euros, salvo en casos excepcionales y de justificada necesidad, y que en cualquier caso no superará nunca el 50% del precio total de venta de la vivienda.

Para calcular la cuantía del porcentaje se tendrá en cuenta: la puntuación obtenida (de tal forma que a mayor puntuación mayor porcentaje de subvención), el precio de la vivienda y los informes técnicos que corresponda.

Se podrá abrir un nuevo plazo en el caso que no se haya agotado el crédito. Estas tendrán un carácter provisional, pendiente de la acreditación formal del acto firme de compra venta, mediante copia simple expedida por la notaría de la escritura pública de compraventa y de crédito hipotecario, en su caso, que deberán presentarse, para dar carácter definitivo a la resolución, antes del 31 de octubre de 2003.

La notificación se realizará en el domicilio de los solicitantes.

El disfrute de estas ayudas será compatible con cualquier otra que pudiera obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere la cantidad total del precio de compra de la vivienda.

Séptima. — Justificación y pago.

El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, una vez que la resolución de concesión sea firme por la presentación de la escritura pública de compraventa y en su caso del crédito hipotecario, a que se refiere la base anterior, lo que acredita el destino de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

La subvención se concede al comprador de la vivienda y se hará efectiva vía endoso al vendedor de la misma. En el caso de que el solicitante pague la vivienda previamente a la resolución de concesión de la subvención, para evitar la pérdida de la oferta de venta, se hará efectiva al comprador, previa justificación. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Octava. — Transmisiones.

Las viviendas no podrán transmitirse «inter vivos», por sus propietarios, en segunda o sucesivas veces, hasta transcurridos 8 años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa. Así mismo la vivienda no podrá ser alquilada, subarrendada hasta que no hayan transcurridos 8 años.

Estas condiciones deberán figurar en las escrituras de compraventa del piso, como cargas a tenerse en cuenta en caso de posterior venta.

El piso podrá ser vendido si se abona al Ayuntamiento la cantidad subvencionada con el incremento del IPC.

Novena. — Obligaciones.

Se firmará un documento de compromiso en el cual ha de figurar:

- Escolarización de los menores del núcleo familiar.
- Participación e integración en la Comunidad de vecinos.
- Cumplir con el pago de las cuotas de la comunidad de vecinos.
- Cumplir con las normas de comportamiento y convivencia.
- Cumplir con los impuestos municipales relacionados con la vivienda adquirida.
- Cuidado de la vivienda y del entorno.
- Participación en actuaciones de integración social.
- Facilitar información para el seguimiento de la Trabajadora Social.

El incumplimiento de este acuerdo por parte de toda la unidad familiar será causa de la devolución de la subvención percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención y la inhabilitación para otros beneficios municipales.

Los solicitantes que sean adjudicatarios de una Vivienda de Protección Oficial y resulten beneficiarios de una subvención conforme a estas bases, deberán renunciar a la Vivienda de Protección Oficial ante la Junta de Castilla y León y avisar al Ayuntamiento del día que van a abandonar la vivienda, entregando las llaves y dejándola desocupada.

Los adjudicatarios de la presente convocatoria, quedan obligados a devolver la subvención concedida, si vinieren a mejor fortuna en el transcurso de los 5 años siguientes a la fecha de la adjudicación de la subvención. El Ayuntamiento tendrá potestad para solicitar de oficio, cuanta documentación considere oportuna para su comprobación.

Décima. — Publicidad.

La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el mismo plazo en que permanece abierta la convocatoria, y de la misma se dará información a través de los CEAS y del equipo profesional de Minorías Etnicas.

Aceptación de las bases.

La mera participación en la presente convocatoria, presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados dará lugar a la exclusión de la solicitud.

Comisión de estudio.

La Comisión de estudio estará formada por la Comisión de Seguimiento del Convenio para el Tratamiento Especial de la Vivienda creada a tal efecto, junto con 1 Técnico de Acción Social y 1 Técnico Aparejador o Arquitecto.

Aranda de Duero, a 20 de febrero de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200301539/1441. — 611,64

* * *

ANEXO I

Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas, en relación con los requisitos legalmente establecidos para obtener y mantener una subvención a través de la III Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Acción Social, para el tratamiento especial de la vivienda 2003.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Aranda de Duero a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información de naturaleza tributaria que se precise,

y que sea legalmente procedente, para la obtención y mantenimiento de una subvención a través de la III Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Acción Social, para el tratamiento especial de la vivienda 2003.

Igualmente, se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y a los mismos efectos, a solicitar de cualquier otro Organismo de la Administración del Estado, Autonómica o Local, la información de igual naturaleza que la anterior, que obre en dichas Administraciones.

La presente autorización se otorga al amparo del art. 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. n.º 298, de 14 de diciembre de 1999), a los solos efectos de la obtención y mantenimiento de una subvención a través de la III Convocatoria Pública de Subvenciones de la Concejalía de Acción Social para el tratamiento especial de la vivienda 2003, garantizando el Ayuntamiento de Aranda de Duero que, de acuerdo con el art. 4 de la citada Ley, no serán utilizados para finalidades incompatibles con aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos.

A) Datos del solicitante/beneficiario.

Apellidos y nombre: N.º N.I.F.

Firma:

B) Datos de los restantes miembros de la unidad familiar.

Nº N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

Nota:

La autorización concedida tendrá validez hasta que transcurran 8 años desde la fecha de la adjudicación de la subvención.

Los miembros de la unidad familiar que han de prestar la autorización serán los mismos que estén incluidos en la solicitud.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía con esta misma fecha el proyecto técnico denominado de «Vía de comunicación entre Valderrama y Cubilla», con un presupuesto para conocimiento de la Administración que asciende a un importe de un millón treinta y nueve mil doscientos sesenta y seis euros con noventa y dos céntimos (1.039.266,92 euros), redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente adoptada la resolución de aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 24 de febrero de 2003. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200301464/1443. — 36,06

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 11 de febrero de 2003, el pliego de condiciones económicas y administrativas particulares que han de regir

el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la explotación de la plaza de toros y prestación del servicio de espectáculos taurinos tradicionales de Villadiego 2003, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso público, aplazándose la licitación por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

Objeto. — La concesión de la explotación de la plaza de toros, así como la prestación de los servicios y suministros inherentes a la organización y realización material de los festejos taurinos tradicionales, durante el ejercicio 2003, estableciéndose posibilidad de prórroga durante dos ejercicios más.

Precio. — No se establece.

Fianzas. — Provisional: No se exige. Definitiva: 10% del precio de adjudicación.

Documentación y plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones, que consistirán en dos sobres y contendrán la documentación exigida en el pliego, se presentarán en el registro general de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, y de 11 a 13 horas, los sábados, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — La mesa de contratación se reunirá en acto público el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo si coincidiese en sábado, trasladándose al siguiente hábil, a las 13,30 horas en las dependencias municipales.

En Villadiego, a 20 de febrero de 2003. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200301448/1446. — 68,52

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Presupuesto para el ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1 de febrero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada y por los motivos señalados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 18 de febrero de 2003. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200301445/1447. — 36,06

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2003, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2003, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Manco-

munidad, y en horario de oficina, por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el citado órgano de gobierno de la Mancomunidad.

De no presentarse reclamación alguna, el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalmanzo, a 20 de febrero de 2003. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200301446/1449. — 36,06

Junta Administrativa de Valpuesta

La Junta Administrativa de Valpuesta tiene previsto ejecutar la obra de pavimentación de la calle de las Bodegas, sita en esta localidad, conforme memoria realizada por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, por importe de 12.030,17 euros y correspondiente a la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2003, pavimentación de calles obligatoria. Obra 372/0.

Se expone la memoria al público durante quince días, plazo en el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Valpuesta, a 21 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Lorenzo Flores Rivas.

200301438/1450. — 36,06

Comunidad de Regantes «Los Valles de Bugedo»

Don Rubén Fernández de la Bastida Busto, con Documento Nacional de Identidad, número 13.301.572M, Presidente de la Comunidad de Regantes «Los Valles de Bugedo» (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de las aguas que se embalsarán en «Los Tórnos», captadas del río Oroncillo, y en general a quienes ello pudiera afectar, a la Junta General que se celebrará el día 17 de marzo de 2003, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19,30 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bugedo (Burgos), con el siguiente:

Orden del día.—

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Incorporación de nuevas parcelas.
3. Estado del proyecto.
4. Estado de cuentas y pago del anteproyecto.
5. Asuntos varios.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte igualmente que los acuerdos tomados en la segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bugedo, a 18 de febrero de 2003. — El Presidente, Rubén Fernández de la Bastida Busto.

200301228/1203. — 36,06

Ayuntamiento de Pradoluengo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 21 de febrero de 2003. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200301443/1448. — 36,06

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 2003, el Proyecto de urbanización de la calle de entrada a San Medel, redactado por el Arquitecto don Agustín Herrero Canal, con un presupuesto de 393.089,29 euros, se somete a información pública, por plazo de quince días, con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el referido periodo no se presentasen alegaciones.

En Cardeñajimeno, a 21 de febrero de 2003. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200301459/1445. — 36,06

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Modúbar de la Emparedada, con fecha 10/02/2003 el proyecto de urbanización para la ejecución de una calle en el Camino de Valdehuertas, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Modúbar de la Emparedada, a 17 de febrero de 2003. — La Alcaldesa (ilegible).

200301408/1408. — 36,06

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto mediante subasta de la obra de abastecimiento de agua en Las Machorras (primera fase), se procede a anunciar su licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

2. Objeto del contrato: Abastecimiento de aguas en Las Machorras (primera fase).

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación: Setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (74.548) euros.

5. Garantía provisional: 2% del tipo de licitación (1.492 euros).

6. Examen de documentación y presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros hasta las quince horas del día natural decimotercero siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Apertura de proposiciones: A las doce horas del segundo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentación de ofertas (excepto sábados y festivos).

8. Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

9. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Espinosa de los Monteros, a 12 de febrero de 2003. — La Alcaldesa Presidente, Pilar Martínez López.

200301352/1524. — 43,39

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por el Ayuntamiento de Valle de Sedano, se pretende la licencia de actividad para un local destinado a bar en la planta baja de calle Burgos, n.º 84, de la localidad de Sedano, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 26 de febrero de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200301620/1525. — 36,06

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Finalizado el contrato de arrendamiento del Coto de Caza BU-10.702, se ha solicitado por la Sociedad Mirandesa de Cazadores y Pescadores, C.I.F. G09046483, con domicilio en calle Vitoria, 2, oficinas 8 y 9, de Miranda de Ebro (Burgos), la devolución de la fianza provisional por importe de 75.000 pesetas (450,76 euros) y la definitiva por importe de 172.500 pesetas (1.036,75 euros), prestadas ambas en metálico.

Se hace público para que en el plazo de veinte días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

En Santa María Ribarredonda, a 21 de febrero de 2003. — El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200301608/1526. — 36,06

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de febrero de 2003, se aprobó la alteración inicialmente de la calificación jurídica de una porción de superficie dentro del Monte de Utilidad Pública, n.º 201 «Dehesa de Piedraluenga», desafectándola del Catálogo y quedando calificada como bien patrimonial, para incluirla en la parcela de los Llanos, n.º 463-B, así como la propuesta por parte del Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, y de la permuta de la porción desafectada por otra colindante situada en la parcela 463, para incluirla dentro del Monte de Utilidad Pública, se hace público por el plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 12 de junio.

En Santa Gadea del Cid, a 20 de febrero de 2003. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200301606/1527. — 36,06

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el presupuesto general para 2002, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Presupuesto de gastos.—	
Capítulo primero	2.850 euros
Capítulo segundo	18.250 euros
Capítulo cuarto	3.000 euros
Capítulo sexto	60.050 euros
Total presupuesto de gastos	84.150 euros
Presupuesto de ingresos.—	
Capítulo primero	7.700 euros
Capítulo segundo	1.500 euros
Capítulo tercero	14.000 euros
Capítulo cuarto	5.100 euros
Capítulo quinto	8.000 euros
Capítulo séptimo	47.850 euros
Total presupuesto de ingresos	84.150 euros

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 150.1 de la Ley 39/1988, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentarán reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de la Sierra, a 17 de febrero de 2003. — El Alcalde, Alfredo Marijuán Portugal.

200301591/1528. — 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

a) 31/02, «Mejora de la travesía urbana de la Ctra. BU-P-1321 en Guzmán, 2.ª fase». Autores: José Manuel Martínez Barrio y Carlos Junco Petrement. Presupuesto de ejecución por contrata: 176.167,08 euros. Plan Especial 4. Plazo de ejecución de dos meses.

b) 1/03, «Acondicionamiento y mejora del firme con M.B.C. de la carretera BU-V-8205, desde Vizcainos a la carretera C-113 de Salas de los Infantes a Cenicero». Autores: José Manuel Martínez Barrio y Felipe Nebreda Iraola. Presupuesto de ejecución por contrata: 518.655,89 euros. Plan Especial 4. Plazo de ejecución de tres meses.

Dicho acuerdo se somete a información pública, por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 25 de febrero de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200301461/1475. — 18,03